



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 170-2024-MDM

Marcavelica, 23 de abril del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-002641, de fecha 13 de marzo de 2024, la administrada Anabel Chero Suarez, solicita Bonificación por Quinquenio, Informe N° 0303-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Proveído N° 57-2024-MDM/GAJ, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 326-2024-MDM-SGRRHH, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Proveído N° 1040-2024-MDM-GAF, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas (e), Informe N° 132-2024-MDM-GPYPTO, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 2570-2024-MDM-GM, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra previsto en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, respecto, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la solicitud de Bonificación Personal, se debe precisar que el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente:

"Artículo 43.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.

Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MDM DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.

Que, mediante el artículo 51 del mencionado Decreto Legislativo establece que *"la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"*;

Que, mediante el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los servidores contratados es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo ni los beneficios que esta Ley establece;

Que, mediante **Expediente N° 2024-002641**, de fecha 13 de marzo de 2024, la administrada Anabel Chero Suarez, indica que de acuerdo a la Ley de Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo N° 51 de las Bonificaciones dice, que la Bonificación personal a razón de 5% del haber básico para cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, habiendo cumplido 05 años más de ingreso a la carrera administrativa bajo D.L. N° 276;

Que, mediante **Informe N° 0303-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 20 de marzo de 2024, el Subgerente de Recursos humanos, solicita al Gerencia de Asesoría Jurídica, emita Informe correspondiente sobre la viabilidad legal de lo petitionado por la trabajadora Municipal;

Que, mediante **Proveído N° 57-2024-MDM/GAJ**, de fecha 04 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la bonificación por quinquenio, al personal nombrado siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal de acuerdo al D.L. 1440;

Que, mediante **Informe N° 326-2024-MDM-SGRRHH**, de fecha 05 de abril de 2024, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita Informe presupuestal para atender lo petitionado;

Que, mediante **Proveído N° 1040-2024-MDM-GAF**, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas (e), solicita a la Gerente de Planeamiento y presupuesto se sirva a emitir dicho Informe presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 132-2024/MDM-GPYPTO**, de fecha 16 de abril de 2024, la Gerente de Planeamiento y presupuesto, informa que al haber revisado el Presupuesto Institucional si cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	MES	AÑO	MONTO
1	ABRIL	2024	S/ 3,300.00
TOTAL			S/ 3,300.00

Que, mediante **Proveído N° 2570-2024/MDM-GM** de fecha 22 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General proyectar Acto Resolutivo;

Por todo lo expuesto, en aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Bonificación por Quinquenio presentada por la administrada Anabel Chero Suarez, mediante **Expediente N° 2024-002641**, de fecha 13 de marzo de 2024, de conformidad con los argumentos esgrimidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se establece de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MDM DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.



N°	MES	AÑO	MONTO
1	ABRIL	2024	S/ 3,300.00
TOTAL			S/ 3,300.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL